

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00504-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Precísense las pretensiones: primera, indicando cuál es el siniestro al que hace referencia, y segunda, señalando las características específicas de la póliza de vida de la cual pretende su pago, tales como valor asegurado, tomador, beneficiario, etc. (numeral 4° artículo 82 C.G.P.)
2. Amplíense los hechos de la demanda indicando el interés que le asiste a los demandantes para incoar la misma y/o señalando la calidad en que actúan; así mismo indíquese las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se adquirió la póliza objeto de las pretensiones, lo mismo que sus características. (numeral 5° artículo 82 C.G.P.)
3. Indíquese el domicilio de la entidad demandada, (numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.)
4. Realícese en debida forma la designación del juez a quien se dirige, como quiera que en la ciudad de Bogotá no hay Jueces Promiscuos Municipales.
5. Alléguese en formato legible la prueba de la copia póliza objeto de reclamación.
6. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para notificaciones del demandado (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

7. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No. 071**

Fijado hoy **06 de octubre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario